



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00915215- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN CARGOS DISTINTOS CENTROS ASISTENCIALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00915215- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de siete (7) cargos presupuestarios para incorporar a distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, con el objeto de sumar el personal necesario para fortalecer los distintos efectores y servicios del Sistema Provincial Público de Salud;

Que los mismos deberán ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de los siguientes cargos presupuestarios, un (1) cargo de Lic. en Servicio Social y un (1) cargo de Mucama, para el Hospital Andacollo, siendo este último cargo operativo para el puesto sanitario Los Guañacos, dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, y cinco (5) cargos de Agente Sanitario, para la planta funcional del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a Concurso para cubrir los mismos, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar los llamados de selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE siete (7) Cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1, cinco (5) cargos AS1 y un (1) cargo OP1 - Jur.10 – S.A.L. – URP. 12 y 31 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se hagan efectivos los llamados a concursos para cubrir los mismos:

Planta Funcional Hospital Centenario

Cinco (5) Puestos “Agente Sanitario (X5S), secuencias a confirmar”, Categorías AS1.

Planta Funcional Hospital Andacollo

Un (1) Puesto “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Mucama (YMM), secuencia a confirmar”, Categoría OP1.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-00731011-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 2º de la presente norma.

Artículo 4º: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a Concurso autorizado en la presente norma y establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.